

DECRETO

Examinado el expediente administrativo n.º 1067/2020/TE, instruido en relación con COVID-2019, del que se desprenden los siguientes:

Antecedentes de Hecho

I.- Conocido el expediente administrativo número 2183/2019, instruido en relación con las Bases Generales que regirán la selección de funcionarios de carrera, para cubrir distintas plazas vacantes en la plantilla municipal de funcionarios del Ayuntamiento de Teruel, correspondientes a la oferta de empleo público, en turno libre, de los años 2017 y 2018.

II.-La pandemia nos ha llevado a una situación de hecho en la que, debido a la ausencia de una vacuna para el COVID-19, se deben tomar medidas de salud pública de carácter no farmacológico, propuestas por organismos internacionales, que tienen el propósito de reducir la tasa de contagio en la población y, por lo tanto, reducir la transmisión del virus. La efectividad de cualquier intervención aislada puede ser limitada, requiriendo la combinación de varias intervenciones para tener un impacto significativo en la transmisión

En esta situación, el Ayuntamiento de Teruel considera necesario intentar contribuir a la efectividad de las medidas impuestas, de forma y manera que éstas puedan concluir lo antes posible, garantizando el correcto funcionamiento de los servicios municipales y la prestación presencial de los mismos a la ciudadanía con unos estándares de calidad dignos.

III.-Señala el apartado 11º de la Resolución de 17 de junio de 2020, del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado con motivo de la nueva normalidad (EDL 2020/26015), de aplicación hasta que se determine el fin de la crisis sanitaria producida por la COVID-19, que las convocatorias de procesos selectivos continuarán su tramitación y ejecución ordinaria, debiendo respetar en todo caso las indicaciones que realicen las autoridades sanitarias. Se incentivará el uso de medios de carácter telemático tanto en las pruebas de examen como en los ejercicios de lectura presencial de carácter individual por parte de la persona candidata.

Dicho esto, resulta conveniente la emisión de una instrucción general que defina el protocolo de contingencia específico a aplicar y respetar en los procesos selectivos, con la finalidad de garantizar en la medida de lo posible la seguridad de las personas aspirantes y evitar posibles brotes como consecuencia

de la realización de un proceso de selección de concurrencia competitiva, y que complete el conjunto de normas dictadas con carácter más general por las Administraciones Públicas competentes.

IV.-De la misma manera, el Ayuntamiento de Teruel debe proceder a regular de la manera más completa posible la casuística derivada de la evolución actual de la pandemia.

La realidad ante la que nos encontramos es la de la concurrencia de una circunstancia excepcional de pandemia global que obliga a las personas afectadas a permanecer en el domicilio durante un periodo de tiempo concreto fijado por la autoridad sanitaria (10 días actualmente), en caso de baja médica por positivo asintomático o de contacto estrecho con persona contagiada.

Esta situación determina que, de forma excepcional, el Ayuntamiento de Teruel, en el marco del correspondiente proceso selectivo, podrá proceder, previa acreditación de la circunstancia concurrente, a efectuar nueva convocatoria al aspirante o aspirantes afectados exclusivamente por alguna de las siguientes situaciones, en la fecha de realización de la correspondiente prueba selectiva:

1-Baja médica derivada de estar padeciendo COVID 19 en la fecha de realización de la prueba selectiva correspondiente.

2-Baja médica con obligación de confinamiento domiciliario derivada de haber sido considerado como persona de estrecho contacto de pacientes contagiados de COVID 19.

3- Obligación de confinamiento domiciliario derivada de haber sido considerado como persona de estrecho contacto de pacientes contagiados de COVID 19.

En el caso que algún aspirante se encontrase en alguna de estas situaciones el día de la prueba, procederá, previa acreditación de la circunstancia concurrente, efectuar nueva convocatoria al aspirante o aspirantes afectados, otorgando un plazo prudencial a los efectos de habilitar una posible recuperación, levantamiento de la cuarentena o alta médica.

La concurrencia de esta circunstancia será acreditada con la presentación del documento de baja médica o, a falta del mismo para los aspirantes incluidos en el punto 3, con documentación acreditativa de la obligación de confinamiento domiciliario emitida por la autoridad sanitaria competente.

Dicha circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del Tribunal del proceso selectivo con antelación a la celebración del ejercicio, mediante escrito dirigido al Presidente del mismo, debiendo adjuntar en todo caso la documentación que lo acredite. Únicamente si la circunstancia de baja o confinamiento comenzase dentro de las 24 horas anteriores a la celebración de la prueba, el aspirante afectado podrá alegar la concurrencia de la circunstancia dentro de las 24 horas siguientes a la finalización de la correspondiente prueba selectiva.

Fundamentos de Derecho

Único.- La competencia, que ésta lo es de la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo determinado en el artículo 30.1., apartados i) y u), de la Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril y artículo 41.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo lo expuesto, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Proceder a la aprobación en documento Anexo de las Instrucciones y medidas a seguir y aplicar durante la realización de las pruebas por aspirantes convocados para la realización de pruebas de procesos selectivos del Ayuntamiento de Teruel.

Segundo.- Determinar que, de forma excepcional y a causa de la pandemia, el Ayuntamiento de Teruel, en el marco del correspondiente proceso selectivo, podrá proceder, previa acreditación de la circunstancia concurrente, a efectuar nueva convocatoria al aspirante o aspirantes afectados exclusivamente por alguna de las siguientes situaciones, en la fecha de realización de la correspondiente prueba selectiva:

1-Baja médica derivada de estar padeciendo COVID 19 en la fecha de realización de la prueba selectiva correspondiente.

2-Baja médica con obligación de confinamiento domiciliario derivada de haber sido considerado como persona de estrecho contacto de pacientes contagiados de COVID 19, en la fecha de realización de la prueba selectiva correspondiente.

3- Obligación de confinamiento domiciliario derivada de haber sido considerado como persona de estrecho contacto de pacientes contagiados de COVID 19, en la fecha de realización de la prueba selectiva correspondiente.

En el caso que algún aspirante se encontrase en alguna de estas situaciones el día de la prueba, procederá, previa acreditación de la circunstancia concurrente, efectuar nueva convocatoria al aspirante o aspirantes afectados, otorgando un plazo prudencial a los efectos de habilitar una posible recuperación, levantamiento de la cuarentena o alta médica, cumpliendo los dos siguientes requisitos:

A) La concurrencia de esta circunstancia será acreditada con la presentación del documento de baja médica o, a falta del mismo para los aspirantes incluidos en el punto 3, con documentación acreditativa de la obligación de confinamiento domiciliario emitida por la autoridad sanitaria competente.

B) Dicha circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del Tribunal del proceso selectivo, por parte del aspirante, con antelación a la celebración del ejercicio, mediante escrito dirigido al Presidente del mismo, debiendo adjuntar en todo caso la documentación que lo acredite. Únicamente si la circunstancia de baja o confinamiento comenzase dentro de las 24 horas anteriores a la celebración de la prueba, el aspirante afectado podrá alegar la concurrencia de la circunstancia dentro de las 24 horas siguientes a la finalización de la correspondiente prueba selectiva.

Tercero.-Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Departamento de Personal y en la página web del Ayuntamiento de Teruel.

INSTRUCCIONES Y MEDIDAS A SEGUIR Y APLICAR DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS POR ASPIRANTES CONVOCADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE PROCESOS SELECTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL.

Este conjunto de medidas resultan de aplicación desde su entrada en vigor y mientras dure la pandemia a la gestión de los procesos y pruebas selectivas de carácter presencial que vaya a realizar el Ayuntamiento de Teruel.

Todas las acciones que se indican son como consecuencia de la aplicación de las recomendaciones sanitarias para hacer frente al COVID-19, pudiendo modificarse en función de lo que la evolución de la pandemia y las Autoridades Sanitarias aconsejen u ordenen.

Las directrices preventivas y sanitarias que regirán los procesos selectivos del Ayuntamiento de Teruel durante la pandemia, de obligado cumplimiento para los aspirantes convocados al efecto, serán las siguientes:

1. No se debe acudir en caso de contagio o sospecha o si empieza a notar síntomas (fiebre, tos, sensación de falta de aire).

2. Se deberá prestar la máxima colaboración con todas las personas de la organización en la adopción de las medidas preventivas y el seguimiento de las recomendaciones realizadas.

3. Es obligatorio el uso permanente de la mascarilla durante las pruebas selectivas, tanto en lugares abiertos como cerrados. Se acudirá al lugar de la convocatoria del proceso selectivo provisto de mascarilla. La falta de mascarilla determinará que se impida el acceso al lugar de celebración de la prueba.

La obligación de portar mascarilla no será exigible para las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla, circunstancia que deberá acreditarse oportunamente, o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no disponga de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.

4. En todo caso, se procurará, siempre que sea posible, mantener la distancia de 1,5 metros con otras personas.

5. La llegada al lugar de celebración de las pruebas selectivas se procurará hacer de forma puntual, ya que se realizará de forma escalonada para evitar aglomeraciones tanto en interior de las instalaciones como en exteriores, respetándose la distancia recomendada. A las personas aspirantes se les convocará a una hora específica y en un lugar determinado, debiendo cumplir perfectamente ese criterio.

6. Evite saludar o despedirse de otras personas con abrazos o con la mano; evite el contacto físico.

7. Mantenga las distancias de seguridad y evite cruces cuando utilice pasillos o zonas comunes. Recuerde la preferencia de uso de la parte derecha al caminar por pasillos, escaleras y zonas comunes como preferencia.

8. No se permitirá el acceso a personas acompañadas, salvo casos de fuerza mayor.

9. Se debe hacer uso individual de los aseos.

10. Es preferible el uso de escaleras al ascensor.

11. Para abrir una puerta o accionar un interruptor de la luz, es preferible utilizar el codo o el antebrazo a las manos.

12. Evite compartir objetos/material con otras personas.

13. Higiene de Manos: Todo aspirante deberá lavarse las manos frecuentemente, sobre todo, después de haber tosido o estornudado (y evitando antes tocarse la boca, la nariz o los ojos) de forma cuidadosa con agua y jabón, durante al menos 40 segundos. Si no se dispone de agua y jabón, se pueden utilizar soluciones desinfectantes hidroalcohólicas.

14. Higiene Respiratoria: Al toser o estornudar debe taparse la boca y nariz con un pañuelo desechable o, de no ser posible, con la manga del antebrazo o la flexura del codo. En todo caso, se recuerda la obligatoriedad de la mascarilla.

15. Se recuerda que debe evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca, ya que las manos facilitan la transmisión.

Así lo manda y firma la Alcaldía de esta Ciudad, en Teruel, a fecha referida en la firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

